

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2009

AUTO No. 3200

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Cebucán y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio mediante Auto No. 2519 del 28 de agosto de 2009, declaró que el proyecto denominado: “Área de Perforación Exploratoria Cebucán”, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante escrito radicado en este Despacho con el No. 4120-E1-131705 del 4 de noviembre de 2009, la sociedad PETROBRAS COLOMBIA LIMITED presentó en este Ministerio solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Cebucán”, adjuntando la documentación requerida en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para iniciar trámite .

Que con el mencionado radicado la sociedad PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, allegó la constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA, certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER sobre la no existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto, pertenecientes a comunidades étnicas y copia de constancia de radicación ante el ICANH del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico

Que la sociedad PETROBRAS COLOMBIA LIMITED realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental en comento el 7 de octubre de 2009, con el número de referencia 151031609.

Que el “Área de Perforación Exploratoria Cebucán”, se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Cebucán y se adoptan otras decisiones”

COORDENADAS ÁREA DE OPERACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CEBUCÁN MAGNA SIRGAS – ORIGEN BOGOTÁ		
VERTICE	ESTE	NORTE
A	1164434. 07	1034213. 33
B	1171993. 95	1026653. 28
C	1171993. 94	1013499. 72
D	1171995. 52	1012584. 99
E	1167969. 10	1012576. 18
F	1167757. 27	1012788. 02
G	1167544. 50	1012575. 26
H	1165791. 89	1012571. 42
I	1165795. 61	1010826. 41
J	1162925. 50	1007956. 36
K	1156552. 69	1007943. 22
L	1156538. 30	1014999. 72
M	1156536. 85	1015709. 84
N	1158989. 21	1018162. 15
O	1156526. 83	1020624. 54
P	1156515. 26	1026294. 70
Q	1156599. 82	1026379. 26
R	1161138. 45	1026388. 82
S	1161128. 63	1030907. 96
A	1164434. 07	1034213. 33

Que verificadas las coordenadas allegadas por el usuario, se encontró que el proyecto “Área de Interés de Perforación Exploratoria Cebucán”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Maní y Tauramena en el departamento de Casanare se traslapa con el proyecto área de perforación Exploratoria Cuerdas ahora Gaviotas, cuya Licencia Ambiental fue otorgada a la sociedad OMIMEX DE COLOMBIA LTD mediante Resolución No. 0169 del 11 de marzo de 1999, cedida mediante Resolución 1773 del 22 de septiembre de 2005 a SOLANA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED dentro del expediente LAM1876.

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 8 del Decreto 1320 de 1998, con la solicitud de Licencia Ambiental se debe allegar certificación sobre la existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto, pertenecientes a comunidades étnicas, expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Cebucán y se adoptan otras decisiones”

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 4660, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que una vez revisada la solicitud presentada por la sociedad PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental (en soporte papel y medio magnético) y el programa de inversión del 1 % del costo total del proyecto, entre otros; por lo tanto, es procedente expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental a la solicitud presentada por la sociedad PETROBRAS COLOMBIA LIMITED con N.I.T. 860521658-1 para el proyecto denominado “Área de Interés de Perforación Exploratoria Cebucán”, localizado en jurisdicción de los municipios de Maní y Tauramena en el departamento de Casanare, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ÁREA DE OPERACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CEBUCÁN MAGNA SIRGAS – ORIGEN BOGOTÁ		
VERTICE	ESTE	NORTE
A	1164434. 07	1034213. 33
B	1171993. 95	1026653. 28
C	1171993. 94	1013499. 72
D	1171995. 52	1012584. 99
E	1167969. 10	1012576. 18

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Cebucán y se adoptan otras decisiones”

COORDENADAS ÁREA DE OPERACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE CEBUCÁN MAGNA SIRGAS – ORIGEN BOGOTÁ		
VERTICE	ESTE	NORTE
F	1167757. 27	1012788. 02
G	1167544. 50	1012575. 26
H	1165791. 89	1012571. 42
I	1165795. 61	1010826. 41
J	1162925. 50	1007956. 36
K	1156552. 69	1007943. 22
L	1156538. 30	1014999. 72
M	1156536. 85	1015709. 84
N	1158989. 21	1018162. 15
O	1156526. 83	1020624. 54
P	1156515. 26	1026294. 70
Q	1156599. 82	1026379. 26
R	1161138. 45	1026388. 82
S	1161128. 63	1030907. 96
A	1164434. 07	1034213. 33

PARÁGRAFO.- Advertir al usuario que el “Área de Interés de Perforación Exploratoria Cebucán”, ubicada en jurisdicción de los municipios de Maní y Tauramena en el departamento de Casanare, se traslapa con el proyecto “Área de perforación Exploratoria Cuerdas” ahora Gaviotas, cuya Licencia Ambiental fue otorgada a la sociedad OMIMEX DE COLOMBIA LTD mediante Resolución No. 0169 del 11 de marzo de 1999, cedida mediante Resolución 1773 del 22 de septiembre de 2005 a SOLANA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED dentro del expediente LAM1876.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4660, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad PETROBRAS COLOMBIA LIMITED.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías municipales de Maní y Tauramena en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA., a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad PETROBRAS COLOMBIA LIMITED.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Cebucán y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 4660- NDA0283
Elaboró: Carmen Alicia Ramírez Africano- Contratista Jurídico DLPTA